



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba 0044655/2009, por el cual el Ing. Carlos Alberto PRATO habiendo cumplido los 65 años de edad ha manifestado en forma fehaciente continuar en su cargo y funciones en el marco de la Ordenanza N° 2-HCS-2010;

Los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba;

La nueva Ley de Jubilaciones N° 26508 y su reglamentaria de la Secretaria de Seguridad Social de la Nación Res. N° 33/2009;

La Ordenanza N° 2-HCS-2010; y

CONSIDERANDO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba dispone que los profesores regulares cesan en sus funciones el 1 de abril del año siguiente al que cumplen 65 años;

Que la Ley Nacional 26.508 otorga a los docentes universitarios la opción de permanecer en actividad cinco años más a partir de la edad jubilatoria;

Que el 16 de marzo, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional reglamentó este beneficio mediante la Ordenanza N° 2-HCS-2010;

Que como consta en la ordenanza sólo podrán acceder a esta posibilidad quienes tengan concurso vigente o hayan renovado su designación a través del sistema de control de gestión debiendo los interesados manifestar fehacientemente su intención de continuar en actividad académica antes del 31 de diciembre del año en que cumplan 65 años;

Que, según se establece en la Ordenanza en su Art. 3º, cuando existan razones de servicio que lo justifiquen, el Consejo Superior y los Consejos Directivos de las facultades podrán designar interinamente a docentes que ya tengan la edad jubilatoria, pero por plazos no mayores de dos años y sólo hasta que cumplan los 70 años de edad, en la medida en que no cuente ya con una jubilación pública nacional o provincial;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que corresponde interpretar que el beneficio de opción a continuar hasta los setenta años de edad que otorga la Ley 26.508 es aplicable a aquellos docentes que tengan concurso vigente hasta alcanzar esa edad o puedan renovar sus designaciones por concurso a través del régimen previsto en el art. 64 inc. 2 del Estatuto Universitario;

Que, en cambio, no puede ser aplicable a quienes no están ejerciendo un cargo por concurso o que, haciéndolo, no se presentaron en su oportunidad para la renovación de su cargo por concurso, supuestos en los cuales es facultad discrecional de la Universidad designarlos en forma interina;

Que en su cláusula transitoria se estableció que los profesores que ya arribaron a los 65 años podrán, excepcionalmente, ejercer la opción de permanencia antes del 14 de mayo de 2010;

Que el Ing. Carlos Alberto PRATO ha manifestado su voluntad de continuar en el cargo y funciones en que revista, según nota a fs 9,

Que a fs 10 el Área Personal y Sueldos ha informado la situación de revista del Ing. Carlos Alberto PRATO;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el informe 2009 y plan de actividades 2010 al Ing. Carlos Alberto PRATO (Leg 7174), correspondiente a su cargo de Profesor Titular Plenario dedicación exclusiva (005-101) en MECANICA DE LAS ESTRUCTURAS II (IC), DINAMICA ESTRUCTURAL (IC) Y ANALISIS ESTRUCTURAL II (IC), Departamento ESTRUCTURAS.

Art. 2º).- Hacer lugar a la opción de permanecer en su cargo por concurso, y mientras se mantenga la condición de Profesor regular, al Ing. Carlos Alberto PRATO (Leg 7174), Profesor Titular Plenario dedicación exclusiva (005-101) en MECANICA DE LAS ESTRUCTURAS II (IC), DINAMICA ESTRUCTURAL (IC) Y ANALISIS ESTRUCTURAL II (IC), Departamento ESTRUCTURAS, en el marco de la Ordenanza N° 2-HCS-2010.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 3º).- La dedicación, plan de actividades y el cumplimiento de tareas y obligaciones deberán adecuarse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes y al Estatuto de la Universidad.

Art. 4º).- Esta modificación queda condicionada a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 5º).- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 6º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Personal y Sueldos, al Departamento Estructuras y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Prof. Dr. ALJANDRO V. BREWER
Secretario Académico
Área Investigativa
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. GABRIEL BERNARDELLO
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº 250 - H.C.D. - 2010.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE C.E.F. Y N	MBE/
	<i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>
	AREA OPERATIVA